

Calle
de
RONDA



Calle Bondo

Número 3

Piso 4º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	¿Es libre?	¿Es casado?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en este pueblo		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNAL	MATERNAL	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	MeSES	
Simón	Jacob	Jacob	28	junio	38	Laon	Francia	marido	ciudadano	no						
Ignacio	Jacob	Dorstan	28	agosto	34	Laon	Francia	marido	ciudadano	no						
Agustín	Jacob	Dorstan	23	mayo	12	Laon	Francia	no	trabajador							

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habitan en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 115 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabero de familia.

27.200

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Ubagón

Calle Ronda

Número 7

Piso 4^a Antea

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Lugar de nacimiento	Lugar de residencia	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNAL	MATERNAL	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	MeSES	
D. Angel	Bello	Lopez	7	Enero	1880	16	Guayaquil	El Oro	Casado	Proprietario	Guayaquil	Guayaquil	Guayaquil	1	0	Propietario
D ^a Julia	Blanco	Galvan	19	Julio	1876	18	Guayaquil	El Oro	Casada	Señaladora	Guayaquil	Guayaquil	Guayaquil	1	0	Señaladora

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habitan en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(B) Esta caxilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabero de familia

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

■ *Alphabet*

Carlos de Almagro

Calle RondaNúmero 3Piso 3º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer	Sabe escribir	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNAL	MATERNAL	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Mez	
Luis	Ostermum	Huante	28	Agrile	1810	31	Cartagena	Cuba	casado		si	si	Velastin			
Rosa	Ausola	Vigman	12	Febrero	1812	32	Elguibar	Guip. ^{coa}	id		si	si	id			
Concepción	Ostermum	Ausola	2	Marzo	1816	9	Velastin	Guip. ^{coa}	soltera		si	si	id			
Carolina	Ostermum	Ausola	5	Mayo	1817	8	Madrid	Madrid	"		si	si	"			
Marcelina	Esteban	Hernández	12	Julio	1812	22	Alfaro	Navarra	soltera	maquila	si	si	"			
Marcelina	Aispuen	Huante	2	Enero	1811	21	Alpetin	Guip. ^{coa}	soltera	"	si	si	"			
Felisa	Hernández	Huante	18	Julio	1812	22	Alfaro	Navarra	"	maquila	si	si	"			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habitan en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó un ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia reside en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras Familia agregada.

Firma del cabeza de familia.

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olhagón

Calle Bonda

Número 3

Piso 2^o

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino o cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habitan en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí o No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta cédula se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia.

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Cartas de Lhagón

Calle de Ron San

Número 3

Piso primero

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer	Sabe escribir	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNAL	MATERNAL	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Francisco	Lanzmanera	Apeztegui	2	Marzo	1866	48	Madrid	2ª	casado	propietario	si	si	Fructuaria	2	00	
Matilde	Fontaneda	Aguilera	13	Agosto	1870	44	San Sebastián	Guipuzcoa	casado		si	si	2ª	2	00	
Zus	Lanzmanera	Fontaneda	26	Marzo	1902	12	Madrid	2ª			si	si	2ª	2	00	
Carmen	Lanzmanera	Fontaneda	7	Marzo	1895	9	2ª	2ª			si	si	2ª	2	00	
Maria de la Palom	Lanzmanera	Fontaneda	2	Febrero	1900	6	2ª	2ª			si	si	2ª	2	00	
Juan	Herrera	Kentner	4	Marzo	1887	32	Munich	Alemania	soltero	viuente	si	si	2ª	2	00	
Chun	Riquelme					39	Valdeazcar	Guadalupe	sol		si	si	2ª	2	00	
Luis	Arambarri					28	Aguirre	Guipuzcoa	sol		si	si	2ª	2	00	
Pamela	Uriarte					20	Placencia	2ª	sol		si	si	2ª	2	00	
Marcelina	Echeverri	Bamato				23	San Sebastián	2ª	sol		si	si	2ª	2	00	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habitan en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con S. No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia.

Francisco Lanzmanera

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olhagón

Calle Ronda

Número 3

Piso Principal

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con **SI** o **NO** la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(39) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabecero de familia.

R. Poikau

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde.

Carlos de Llagón

Calle de la Honda

Número 2

Piso 1.º inf.

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Sabe leer?	Sabe escribir?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERO	MATERO	DÍA	MESES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Antolin	Leramiñan	Huerategui	2	Septiembre	1873	41	Paraguaná	Guipuzcoa	Celibe	Presbitero	Si	Si	San Sebastián	15		
José Manuel	Leramiñan	Carmenecia	5	Mayo	1862	53	Alto	Guipuzcoa	Casado	Maestro	Si	Si	id.	19		
Maria Filomena	Huerategui	Aspivier	2	Febrero	1848	69	Elvira	Guipuzcoa	Casada	Acostumbrada	Si	Si	id.	19		
Ernesto	Leramiñan	Huerategui	30	Mayo	1888	29	Alto	Guipuzcoa	Celibe	Labrador	Si	Si	id.	10		
Consolación	Leramiñan	Huerategui	14	Septiembre	1886	28	Alto	Guipuzcoa	Celibe	Maestra	Si	Si	id.	10		
Felipe	Leramiñan	Huerategui	8	Marzo	1888	26	Alto	Guipuzcoa	Celibe	Labrador	Si	Si	id.	10		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada uno de las personas que habitan en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Quando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

A. O. Firma del cabeza de familia.

José M. Leramiñan

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olhagín

Calle Bonda

Número 2

Piso 5: Dcha

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Años en el país	Años en la ciudad	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNAL	MATERNAL	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Juan	Perez	Luisaola	4	Septiembre	29	S. Sebastian	Guipuzcoa	Chorrito	operario	si	si	C. S.	29	11		
Josefa	Aldave	Aizpuru	19	Agosto	23	Corazon de Maria	Albay	Barrio	nada	si	si	C. S.	5	11		
Maria Victoria	Perez	Aldave	2	Septiembre	4	Behobia	Guipuzcoa	11	11	11	11	C. S.	4	11		
Enrique	Perez	Aldave	26	Julio	2	S. Sebastian	Guipuzcoa	11	11	11	11	C. S.	2	11		
Josefa	Fernandez	Andueza	11	11	45	Lacuna	Navarra	Vinda	criada	no	no	C. S.	1	8		
Julia	Garcandia	Fernandez	18	Octubre	18	Lacuna	Navarra	soltera	nada	si	si	C. S.	1			

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habitan en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocio y comerciante, etc.

(3) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia reside en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenó por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia.

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde.

Carlos de Llagón

Calle Florida

Número 2

Piso 4^o Bona

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí; figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia.

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alkalde.

Carlos de Ulloa

Calle Vonda

Número 2

Piso 4 La

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habitan en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia *habitual* Madrid.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabero de familia.

Deland

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde.

Carlos de Llagón

Calle Bonda

Número 2.

Piso 5º 7do

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	¿Jefe de familia?	¿Jefe de familia?	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNAL	MATERNAL	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	MeSES	
Valentin	Quarez	Agarino	19	Septiembre	1880	24	Habano	Provincia de Pinar	Casado	Militar	h	h	San Sebastian	6	11	
Carloto	Agarino	Salazar	12	Enero	1857	57	Antiguo de Pab	Paba	Viude	Laborer	h	h	"	6	11	
Bar	Salazar	Lloke	7	Noviembre	1870	34	Antiguo de Pab	Vicade	Casado	id	h	h	"	21	"	
Lachuen	Quarez	Agarino	24	Octubre	1891	23	Antiguo de Pab	Lardano	id	id	h	h	id	6	11	
Gilae	Quarez	Salazar	12	Octubre	1910	4	San Sebastian	Guipuzcoa	id	id	h	h	id	4		
Manista	Agote	Lehnitz	26	Octubre	1894	20	Motrico	Guipuzcoa	id	id	h	h	id		3	
Monica	Pengoe	Radibole	4	Mayo	1891	23	Escoriza	Guipuzcoa	id	id	h	h	id	2		

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habitan en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Quando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabero de familia.

Valentinianus

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Othagón

Calle de la Bonda

Número 2

Piso Segundo

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(2) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabecero de familia.

Pedro Bea
San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Llagón

Calle de la Ronda

Número 2

Piso primero 1º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN	Años de servicio en esta ciudad	RESIDENCIA	CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE
	PATERNAL	MATERNAL	DÍA	MESES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA					
Jose Maria	Tuero	O'Donnell	23	Octubre	1851	53	Madrid	Madrid	casado	Comandante General	1	Extranjero	1
Maria	Teichenet	Alliot	10	Septiembre	1867	47	Bordeaux	Francia	id	id	id	id	id
Georgette	Teichenet	Urbica	22	Febrero	1891	19	id	id	id	id	id	id	id
Maria	gorospe	Urmazabal	29	Julio	1873	26	Legama	Guipuzcoa	id	id	id	id	id
Cristina	gorospe	Urmazabal	27	Junio	1902	13	id	id	id	id	id	id	id

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia

Firma del cabero de familia,
Jose M^e Anco y B^e Small

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde.

Carlos de Ulloa

Piso 1^o 7^{to}

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1967 O - 350-000

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Carlos de Llagón

Piso 4^o *Sanchez*

[illegible]

Cuando en una misma habitación residan dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del ondon de familia

Vicario. Samanago

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde.

Carlos de Almagón

Colle Penda

Número 1

Piso 33 Jale

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	L. de la familia	L. de la persona	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNAL	MATERNAL	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Meses	
Francisco	Lumalacarrigui	Chia	17	Diciembre	1929	29	Guimaraga	Guipuzcoa	Casado	Por natural	Li	Li	S. Sebastian	11		
Tomasa	Abendia	Lufiaure	1	Marzo	1923	23	Guimaraga	Guipuzcoa	Casada		Li	Li	S. Sebastian	3		
Gregorio	Lumalacarrigui	Abendia	13	Febrero			San. Sebastian	Guipuzcoa					S. Sebastian			
Alberto	Abendia	Lufiaure	14	Diciembre	1914	14	Guimaraga	Guipuzcoa			Li	Li	S. Sebastian	2		
José	Petra					27	Barcasno	Guipuzcoa	Soltero	Por natural	Li	Li	S. Sebastian	4		
Francisco	Utegui					25										
Domingo	Lamora					18										
Candido	Osinalde					30										

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla Profesión se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla Residencia habitual, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dicen: ¿Sabe leer? y ¿Sabe escribir? se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de los nombres Familias agregadas.

Firma del cabero de familia.

Francisco Lumalacarrigui

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Olhagón.

Calle de la Ronda

Número 1

Piso 2.º d.º

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Cada uno	Cada uno	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en esta ciudad		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNAL	MATERNAL	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	Me	
Celastina	Arcta	Arcta	6	Abri	1842	65	Zuasti	Navarra	casado	Empleado	si	si	San Sebastian	19	7	
Valentina	Leyin	Aguiraga	2	Novbre	1852	61	Oreogen	Id-	casado	Propietario	si	si	Id-	19	7	
Santos	Arcta	Leyin	1	Id-	1889	25	Id-	Id-	soltero	"	si	si	Id-	19	7	
Maria	Arcta	Leyin	18	Sept	1891	23	Id-	Id-	-id-	"	si	si	Id-	19	7	
Urbano	Arcta	Leyin	31	Octubre	1893	21	Id-	Id-	soltero	Empleado	si	si	Id-	19	7	
Enatacion	Beunna	Oreogen	26	Dicbr	1893	24	Artica	Id-	soltero	Empleado	si	si	Id-	19	7	

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habiten en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas, periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia *habitual* Madrid.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando, en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del cabeza de familia.

Celestino Treto

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Llagón

Calle de la Borda

Número 1

Piso 2º Jas

Relación que presenta el abajo firmado de las personas que existen en dicha habitación.

[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habitan en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(1) En la casilla *Profesión* se pondrá la que cada uno ejerza ó su ocupación habitual; y si tuviere más de una, todas ellas, por ejemplo: Médico, propietario y labrador, rentista del Estado y Contratista de Obras públicas; periodista, agente de negocios y comerciante, etc.

(2) En la casilla *Residencia habitual*, se fijará el pueblo en que habite la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habite al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

En las casillas que dice: *¿Sabe leer?* y *¿Sabe escribir?* se expresará con Sí ó No la circunstancia de saber ó no leer y escribir.

(3) Esta cedula se llenará por el Ayuntamiento, con arreglo al artículo 15 de la Ley municipal vigente.

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

Firma del còdono de famiglia.

Firma del esposo de Sanfilia,
F. Maria Carin

San Sebastián 1.º Diciembre de 1914.

El Alcalde,

Carlos de Oshagón

Piso 2^o derecha

NOMBRES	APELLIDOS		Fecha del nacimiento			Años de edad	NATURALEZA		ESTADO	PROFESIÓN (1)	Lugar nat.	Lugar actual	RESIDENCIA HABITUAL (2)	Tiempo de residencia en este Estado		CLASIFICACIÓN COMO HABITANTE (3)
	PATERNO	MATERNAL	DÍA	MES	AÑO		PUEBLO	PROVINCIA						Años	MeSES	
Juan	Guarech	Muñoz	27	Enero	1883	21	Guadalajara	is	Casado	Militar	si	si	Tampacán	9	4	
Gerena	Egoscórabal	Brunet	21	Octubre	1892	22	Villafañia	Guipuzcoa	Casado		si	si	id.	5	11	
Juan Fructos	Guarech	Egoscórabal	2	Enero	1912	2	Tampacán	is					is	2	10	
Luisa	Escamendi	Secuena	23	Junio	1889	15	Villafañia	is	Soltera	Secretaria	si	si	is			
Angela	Barrañaga	Heras	17	Diciembre	1897	17	Barrañaga	is	Soltera	is	si	si	is		8	

Cuando en una misma habitación residen dos ó más familias independientes entre sí, figurará en primer término aquella á cuyo cargo esté la habitación, y á continuación las demás, estableciendo la separación por medio de las palabras *Familia agregada*.

From Quasi

Carlos de Ulloa